



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2022-AMPI

Ica, 24 FEB 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°0301-2022-SG-MPI que adjunta el Oficio N°001-2022-SOMUN-ICA, Oficio N°099-2022-GA-MPI de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 058-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N°099-2022-GA-MPI de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración solicita la emisión del acto resolutorio para la Conformación de la Comisión Paritaria para iniciar la negociación colectiva con el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA.

Que, con Registro de Expediente N°0301-2022-SG-MPI, se anexa el Oficio N°001-2022-SOMUN-ICA de fecha 21 de enero de 2022, dando a conocer los representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Obreros Municipales, la cual ha sido designada en Asamblea General de fecha 20 de enero de 2022. Siendo los siguientes:

- Fernando Escalante Quihue – Secretario General.
- Dámaso Roberto Ramos Arroyo – Secretario de Defensa.
- Víctor Hugo Vizcarra Ponce – Secretario de Organización.
- Luis Miguel Sulca Salvatierra – Miembro.
- H. Mónica Chacaltana Mallma – Miembro.

Que, mediante Oficio N°144-2022-GAJ-MPI, se solicitó al Gerente Municipal comunicar sobre la conformación de la comisión negociadora en representación de la Municipalidad Provincial de Ica; siendo que, posteriormente con proveído de fecha 18 de febrero de 2022 de la Gerencia Municipal comunica la siguiente conformación:

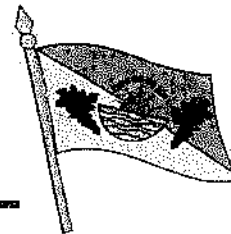
- CPC. Nieves Esdra Coronado Benites – Gerente de Administración.
- Econ. Luis Humberto Vásquez Comejo – Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- Abog. Juan José Soto Loza – Gerente de Asesoría Jurídica.
- CPC. Guillermo Enrique Cabrera Rojas – Sub Gerente de Presupuesto.
- CPC. Santiago Igor Alfaro Eposito – Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, a fin de poder emitir opinión legal al respecto es preciso indicar que la negociación colectiva en el sector público en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional al respecto, en primer lugar es de señalar que el Estado Peruano reconoce en sus artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, cautela su ejercicio democrático, para lo cual garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva, la misma que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 17° - **Convenio Colectivo** de la norma antes acotada, establece en sus numerales; 17.2 *Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3 señala que "Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año".*

Que, el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en su artículo 12° -**Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.** 12.1: *La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.* 12.2 *En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.*

Que, mediante Informe Legal Informe Legal N° 058-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es procedente emitir la Resolución de Alcaldía conformándose en dicho acto la designación de la Comisión Negociadora para el año 2022 entre el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos, con la observancia que al momento de iniciar las negociaciones se debe de tomar en cuenta la Ley N°31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para el año 2022 entre el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos, comisión que quedara conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARITARIA	
CPC. Nieves Esdra Coronado Benites	Gerente de Administración
EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
Econ. Luis Humberto Vásquez Comejo	Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
Abog. Juan José Soto Loza	Gerente de Asesoría Jurídica
CPC. Guillermo Enrique Cabrera Rojas	Sub Gerente de Presupuesto.
CPC. Santiago Igor Alfaro Esposito	Sub Gerente de Recursos Humanos.
EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUN ICA	
Fernando Escalante Quihue	Secretaría General




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Dámaso Roberto Ramos Arroyo	Secretario de Defensa
Victor Hugo Vizcarra Ponce	Secretario de Organización
Luis Miguel Sulca Salvatierra	Miembro
H. Mónica Chacaltana Mallma	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

